

**EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISSEGURIDAD, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS**

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015 establece la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata el decreto 1082 de 2015.

2. Que dentro del plan de acción de la entidad para este año 2023, se encuentra contemplado adelantar la contratación del arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Arroyo Grande, que se destinara a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias que presta los servicios de seguridad y vigilancia en dicho corregimiento, con el propósito de fortalecer la seguridad de esta jurisdicción y para el cumplimiento del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DE LA SEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO".

3. El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a alguna de las causales allí previstas. Dentro de las mismas, se encuentra la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (literal (g) del numeral 4 el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Respecto de la misma el **DECRETO 1082 DE 2015 establece: "Arrendamiento de bienes inmuebles"**. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- a. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
- b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la dirección administrativa y financiera realizó los estudios soportes de la contratación.

5. Que para atender este compromiso Distriseguridad dispone de un presupuesto oficial de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$34.301.439.00)**, se anexa el Certificado de Disponibilidad No. 58 de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el técnico de presupuesto.

7. Que en virtud del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Distriseguridad suscribirá un contrato de arrendamiento de Bien Inmueble en la modalidad de contratación directa cuyo objeto será arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el corregimiento de Arroyo Grande, que se destinara a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias que presta los servicios de seguridad y vigilancia en dicho corregimiento, con el propósito de fortalecer la seguridad de esta jurisdicción y para el cumplimiento del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DE LA SEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO".

8. Obligaciones del Arrendatario: a a) utilizar el inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento de la Policía Metropolitana de Cartagena y no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres; b) Efectuar las reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el INMUEBLE en el estado que lo recibió sin ser responsable de los deterioros que del tiempo uso legítimos de fuerza mayor caso fortuito de la mala calidad del INMUEBLE por su vetustez, por la naturaleza del suelo por defectos de construcción se causen. C) pagar oportunamente los cánones de arriendo d) asumir y pagar el servicio domiciliario de energía eléctrica, previa presentación del arrendador a la entidad; e) Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso del mismo, debe restituir el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios(energía) f) Cancelar las facturas debidas que lleguen posterior a la entrega del inmueble pero causadas en vigencia del contrato (energía).

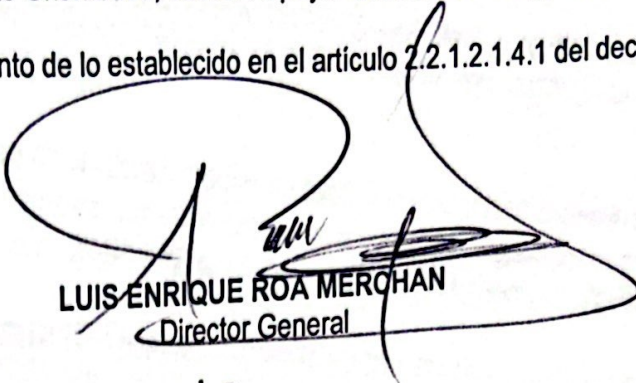
9. Obligaciones del arrendador son entre otras: Las obligaciones del ARRENDADOR son entre otras: a) Entregar al ARRENDATARIO el inmueble junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos; b) Garantizar al ARRENDATARIO el goce, uso y tenencia de los bienes identificados y liberarlo de cualquiera perturbación que impida esto; c) Efectuar las reparaciones locativas si los deterioros que las han hecho necesarias provienen de fuerza mayor caso fortuito de mala calidad del INMUEBLE arrendado. d) Presentar mensualmente los documentos para el pago del canon de manera oportuna junto con los que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, e) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. f) Hacer llegar por escrito al ARRENDATARIO la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica antes de su vencimiento, con el fin de que sea cancelada por este dentro del periodo respectivo, so pena de no pago. g) Asumir y pagar el servicio del agua.

10. Condiciones que exigirá al contratista:

- Oferta técnica económica debidamente firmada por el contratista.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (inferior a 30 días).
- Certificados antecedentes fiscales (inferior a 30 días).
- Certificado de antecedentes Policía y Medidas correctivas (inferior a 30 días).
- RUT.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición.
- Certificado Salud (inferior a 30 días)
- Certificado afiliación a pensión (inferior a 30 días).
- Copia de Escritura si el inmueble está registrado.
- Escritura declaratoria de posesión material (Si el inmueble no está registrado en instrumentos públicos).
- Soporte Secop II.

11. Que los estudios y documentos del contrato podrán ser consultados en la dirección administrativa y financiera, ubicada en el inteligente Chambacu, sector Papayal Oficina 608-609, piso 6.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.



LUIS ENRIQUE ROA MEROHAN
Director General

Proyectó: Margie Gonzalez Morales- Asesora Jurídica Externa.
Revisó y Aprobó: Edgard Martínez Cogollo-PUE.

